

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Gerencia Programa "Todos a Aprender"	Espacio para registro de CORDIS
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Mónica Suárez	
2. Datos proyecto:	Eje de política al cual está vinculada la necesidad:	Calidad en Educación Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto	Nombre del proyecto al cual se vincula la necesidad de contratación	
	Actividad (la misma que está en el SSP)	Componente de gestión administrativa.	
3. N° de proceso en el plan de compras:	2015-1110		
4. N° del Insumo en NEÓN:	IN-2015-1027		
5. Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EFECTUAR EL "BODEGAJE, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA "TODOS A APRENDER 2.0"		
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>La calidad de la enseñanza en el Ministerio de Educación Nacional, (en adelante "MEN"), es uno de los factores determinantes en las competencias y resultados de los docentes. La literatura de hoy reconoce que uno de los principales componentes determinantes de los procesos de aprendizaje y del desempeño de los estudiantes, corresponde al nivel y la calidad de la formación docente, igualmente a las prácticas pedagógicas empleadas por ellos en el aula para con sus estudiantes. Por lo tanto, mejorar la calidad docente es uno de los retos fundamentales que se requieren para posicionar a Colombia como el país más educado de América Latina. Por esta razón, además de reforzar el Programa Todos A Aprender, una las acciones realizadas para incrementar la calidad de la educación en el presente cuatrienio, establece la excelencia docente como línea estratégica para la actual política educativa. (pág. 14 Informe de Rendición de Cuentas 2014)²</p> <p>Para lograr el objetivo de calidad, se diseñó e implementó el Programa Todos a Aprender (en adelante "PTA"): Programa para la Transformación de la Calidad Educativa, cuyo propósito es mejorar los aprendizajes de los estudiantes, logrando que mejoren su desempeño en la escala de evaluación de las pruebas SABER. El programa se</p>		

¹ Programa Todos a Aprender 2.0., obedece a la reingeniería pedagógica y operativa del programa a partir del 2015., www.mineducacion.gov.co/1621/articles-351988_recurso_4.pptx

² ² http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-350102_Informe_2014.pdf, 2014, Informe de Gestión y rendición de cuentas, vigencia 2014, Pág. 13., MEN de Educación Nacional de Colombia.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

focaliza en la educación básica primaria como inicio de una intervención que se proyecta para ser extendida en el tiempo y abordar toda la escuela. Desde su implementación ha llegado a más de Cuatro Mil Trescientos Tres (4.303) establecimientos educativos con sus Veintiún mil seiscientos treinta (21630) sedes, a más de Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete (2.379.627) estudiantes y a aproximadamente ochenta mil (80.000) docentes.³

El PTA a través de sus componentes desarrolla acciones que concluyen a la transformación de las prácticas de aula así:

- Desde el **Componente Pedagógico** se distribuye material educativo para estudiantes y maestros que son recursos para las prácticas de aula y a partir de la reflexión de su uso pedagógico se busca que se incorporen a la clase de tal forma que permitan el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De igual manera se cuenta con la actividad diagnóstica, que es una prueba que está diseñada para identificar los diferentes niveles de desarrollo conceptual de los estudiantes en matemáticas y lenguaje, proporcionando informes por estudiante, curso, grado, establecimiento educativo y entidad territorial.
- Desde el **Componente de Formación Situada**, se establecen redes de aprendizaje y procesos de formación docente que están contextualizados a la realidad de cada uno de las aulas.
- Desde el **Componente de Gestión Educativa**, la formación de rectores y el fortalecimiento de procesos de gestión local, departamental y nacional, establecen líneas de acción que confluyen al objetivo del mejoramiento de la calidad educativa, además se establece evaluación del programa desde miradas externas que con sus resultados aportan a la consolidación de un programa pertinente y oportuno para la atención integral de establecimientos educativos con índices de mejora.
- Desde el **Componente de Condiciones Básicas** la gestión intersectorial permite aunar esfuerzos para el mejoramiento de los factores asociados a la deserción escolar.
- Finalmente el **Componente de Comunicación y Movilización** contribuye a la sensibilización y compromiso por realizar acciones que permitan la calidad de la educación desde el rol que cada una de las personas de la comunidad educativa desempeña.

³ http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-350102_Informe_2014.pdf, 2014, Informe de Gestión y rendición de cuentas, vigencia 2014, Pág. 43., MEN de Educación Nacional de Colombia.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

El PTA, para lograr el desarrollo de su objeto, y realizar las acciones de sus componentes, adelanta actividades que transforman las prácticas en el aula, tales como: i) proporcionar materiales didácticos para los docentes y los estudiantes ii) formar los docentes en lo disciplinar y didáctico con acompañamiento en el aula; iii) acompañar a los directores y rectores de las escuelas; iv) evaluar constantemente procesos y resultados obtenidos; y v) desarrollar una estrategia comunicativa que permita que toda la comunidad se sienta responsable del mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

Es así, que en cuanto al **Componente Pedagógico**, que consiste en la acción de proporcionar material educativo a estudiantes y docentes, el MEN, con el fin de alcanzar las metas de este componente y el desarrollo de los objetivos del PTA, ha suscrito contratos con diferentes impresores que han permitido la entrega de unidades de material educativo de colecciones para el área rural (Escuela Nueva y Nivelemos) y urbana (Competencias Comunicativas y Proyecto SE) durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 así:

Contrato	COLECCIÓN	Cantidad
VIGENCIA 2012		
886 de 2011	Proyecto SE	2.754.693
885 de 2011	Competencias Comunicativas	2.793.950
838 de 2011	Escuela Nueva y Nivelemos	3.878.230
VIGENCIA 2013		
1010 de 2012	Escuela Nueva y Nivelemos	1.864.306
898 de 2012	Proyecto SE	1.741.679
884 de 2012	Competencias Comunicativas	1.766.485
VIGENCIA 2014		
1471 de 2013	Competencias Comunicativas	1.599.624
1491 de 2013	Proyecto SE	1.594.481
VIGENCIA 2015		
1001 de 2014	Competencias Comunicativas	1.599.624
1002 de 2014	Escuela Nueva Nivelemos	1.594.481
1003 de 2014	Proyecto SE	1.594.481

Para dar continuidad al proceso y al logro de las metas propuestas por el PTA, a través del Componente Pedagógico para el año 2016, el MEN realizó una adición al Convenio 834 de 2015 suscrito con la Universidad de los Andes, la Fundación Universidad Externado de Colombia y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, académicos y financieros, para adelantar acciones conjuntas respecto de los siguientes

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

componentes: i) formación previa al servicio, ii) formación en servicio, iii) evaluación docente, iv) revisión de literatura y v) fortalecimiento de la educación básica, primaria, secundaria y media; para alcanzar la excelencia educativa”. Por lo tanto en ejecución del objeto del convenio se ha articulado el suministro a los establecimientos educativos de material educativo de soporte para la enseñanza en matemáticas (cartilla del docente y cartilla de trabajo del estudiante) para los docentes y estudiantes de los establecimientos educativos focalizados por el PTA. Cada cartilla orienta el trabajo en la escuela primaria (grados 1 a 5) con el fin de promover los aprendizajes básicos (DBA) definidos por el MEN, de esta manera se mantiene la cadena de conocimiento, garantizando las condiciones de la capacidad instalada que el PTA requiere para su funcionamiento.

Por lo tanto, en desarrollo del proceso de adición al Convenio 834 de 2015, la Universidad de los Andes articuló con Pôle Régional Pour L'enseignement De La Science Et De La Technologie, en adelante PREST, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en Quebec, Canadá, la adquisición y adaptación al contexto nacional del material que ellos han desarrollado para el área de matemática, ya que refleja de forma concreta la propuesta pedagógica sugerida en los referentes de calidad (Lineamientos Curriculares de Matemáticas y los Estándares Básicos de Competencias (en adelante EBC)). Esto se logra con material que promueva que los estudiantes sean matemáticamente competentes, desde el sentido que en los EBC se atribuye a ésta noción “ser matemáticamente competente” lo cual exige que los docentes estén en condiciones de:

- Concebir dos facetas básicas para el conocimiento matemático: la *práctica* que está relacionada con las condiciones sociales que inciden en la calidad de vida de las personas y en su desempeño como ciudadanos y la *teórica o formal* conformada por los sistemas matemáticos, se expresa a través del lenguaje matemático y de los distintos sistemas de representación propios de las matemáticas
- Concebir dos tipos básicos de conocimiento matemático: El *conceptual* caracterizado por ser un conocimiento teórico producto de la actividad cognitiva y el *procedimental* cercano a la acción, a las técnicas y a las estrategias para representar y transformar dichas representaciones de los conceptos
- Reconocer los procesos generales que en la actividad matemática escolar explicitan lo que es ser matemáticamente competente, estos son: Formulación, tratamiento y resolución de problemas, la modelación, la comunicación, el razonamiento, la formulación, comparación y ejercitación de procedimientos.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Estas demandas, se reflejan en los materiales desarrollados por PREST, los cuales una vez adaptados por la Universidad de los Andes al contexto nacional para docentes y estudiantes, van a contribuir a mejorar la calidad educativa pues los textos se consideran como:

- Herramientas tecnológicas que incorporan nuevas prácticas en el aula al llevar implícito un discurso didáctico y una propuesta curricular para un campo específico de conocimientos
- Contribuyen e inciden en el desarrollo profesional docente al requerir un proceso de formación que permita implementarlos con éxito en el aula de clase, mientras ofrecen la oportunidad de aprender de la disciplina mientras la enseña (promoción del desarrollo profesional situado).
- Permiten un proceso de enseñanza-aprendizaje integral al articularse con el uso de materiales manipulativos que complementen, enriquezcan y orienten la gestión del docente en las aulas escolares.
- Facilitan la relación entre el CPC y el DPS ya que algunos materiales incluyen guías docentes que están pensadas desde la perspectiva de la gestión docente, modelando estrategias didácticas efectivas y favoreciendo el análisis del contenido a enseñar.

Así pues, la estructura de los materiales desarrollados por PREST, se adaptan a las necesidades de los niños y niñas del país para el mejoramiento de los resultados de las pruebas saber y pruebas PISA en el área de matemáticas, tal como se evidenció en la provincia de Quebec donde obtuvieron el primer lugar sobre las demás provincias de Canadá.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del convenio 834 de 2015, comprende aunar esfuerzos técnicos, académicos y financieros para adelantar acciones conjuntas respecto de los siguientes componentes: i) formación previa al servicio, ii) formación en servicio, iii) evaluación docente, iv) revisión de literatura y v) fortalecimiento de la educación básica, primaria, secundaria y media para alcanzar la excelencia educativa, el MEN y la Universidad de los Andes, concluyeron que los materiales del área de matemáticas ofrecidos por PREST constituyen uno de los mejores proyectos educativos a nivel internacional y dado que de acuerdo con el estudio “Evaluación Materiales de las Áreas de Ciencias, Lenguaje y Matemáticas de los Modelos Educativos Flexibles en Zonas Rurales en Colombia: consolidación de estudio de expertos del MEN” se determinó el mejor escenario para llevar materiales de calidad a los establecimientos educativos en el año 2016 es la adaptación de material producido en otras latitudes, hacer dicha adaptación con el material producido por PREST contribuirá a la mejora de los resultados de las pruebas PISA y

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

con ello se obtendrá estabilidad, calidad y el nivel adecuado de los materiales en el área de matemáticas.

Asimismo, para el material del lenguaje el MEN adelantando un análisis de material de lenguaje que contenga un balance entre el enfoque fonético y el comprensivo, teniendo en cuenta que en Colombia el material desarrollado no cuenta con esta característica. Adicional se busca un material altamente prescriptivo por el nivel de los docentes de los establecimientos focalizados que requieren una guía detallada para el uso del material.

Dentro de la búsqueda de material se identifico que existe un material en la República de Chile “Lenguaje y Comunicación”, el cual cumple con las expectativas y necesidades presentadas en el área de lenguaje. Este material entre cosas hace parte del esquema de formación educativa del Programa de Apoyo Compartido (PAC) de Chile.

En términos generales el material es valorado de manera positiva, ya que se destaca como excelente y novedoso para los estudiantes. Es concreto a partir de características como la claridad y la estructura; con un inicio, desarrollo y cierre de los aprendizajes, lo cual mejora positivamente en la efectividad de la enseñanza y en consecuencia el aprendizaje de los estudiantes. Así mismo los materiales favorecen la utilización del tiempo de aprendizaje académico y la concienciación acerca del uso adecuado de los tiempos en el aula.

Frente a la Guía didáctica contempla dentro de los planes de clase diarios sugerencias al docente que precisan más tiempo o métodos diferentes para que algunos estudiantes logren estos aprendizajes. Agregan también un material prescriptivo que aliviana la carga de la planificación, dejando más tiempo para el análisis de la evaluación lo que permite una mejor articulación entre los grados (Astudillo e Imbarack, 2013).

En este contexto el material de Chile “Lenguaje y Comunicación”. se adapta a las necesidades de los niños y niñas del país para el mejoramiento de los resultados de las pruebas SABER y pruebas PISA en el área de lenguaje, tal como se evidencia en el hecho de que Chile es el país de la región que se encuentra liderando los resultados en las pruebas PISA.

Pedagógicamente el material se caracteriza por ofrecer un balance entre el enfoque fonético-alfabético y el comprensivo, fundamentado en la alfabetización integrada (Villalón, 2012), propuesta que guarda estrecha relación con el enfoque comunicativo de Colombia, haciendo explícitos los contenidos en situaciones comunicativas significativas,

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

para garantizar el desarrollo de competencias.

Es por eso que desde el mes de junio de 2015 se han realizado acercamientos en con el Gobierno de Chile, en los cuales se expresó en el ámbito diplomático la solicitud de Colombia a Chile para utilizar los materiales de lenguaje “Lenguaje y Comunicación”.

El 22 de julio de 2015 mediante carta formal el Viceministro de Educación de Colombia solicitó al Ministro de Educación de Chile, el interés de Colombia para contar con la autorización de los derechos de autora del Material educativo de Chile, del Programa de apoyo compartido a Colegios, a partir de esta fecha se han celebrado diferentes reuniones y visitas y la revisión del material por parte del MEN, a la fecha se está adelantando un contrato de cesión de derechos del material por parte del Ministerio de Educación de Chile que otorga al Ministerio de Educación de Colombia los derechos para la utilización y adaptación del material del Plan de Apoyo Compartido de matemáticas y lenguaje.

Este material al igual que el adquirido a través del Convenio 834 de 2015 será adaptado al contexto nacional.

Igualmente, al adaptar los materiales el estudiante y el docente tendrán materiales apropiados para el área de matemáticas y lenguaje, por lo cual será posible que los estudiantes desarrollen las competencias matemáticas y lingüísticas necesarias para desempeñarse en el sistema educativo y fuera de este, de acuerdo a lo que plantean los EBC. Más aun considerando los bajos resultados de las pruebas SABER y PISA principalmente en las áreas de lenguaje y matemáticas, como se presenta a continuación:

En las pruebas SABER se presentan resultados que no evidencian mejoras o diferencias estadísticamente significativas en los porcentajes de estudiantes que se encuentran en los niveles de desempeño insuficiente y mínimo. El Porcentaje estudiantes en niveles insuficiente y mínimo del PTA en pruebas SABER matemáticas del grado quinto 5° para el año 2015 fue del 78% y para lenguaje el Porcentaje estudiantes en niveles insuficiente y mínimo del PTA en pruebas SABER lenguaje del grado quinto 5° para el año 2015 fue del 72%

En las pruebas internacionales PISA, el puntaje que obtuvieron los estudiantes del país en 2012 para el área de matemáticas fue de 376 y 406 en lenguaje. Algo muy inferior al promedio de los países de la OCDE.

Es así que se tiene presupuestado suministrar el material educativo adquirido con PREST consistente en material didáctico soporte para la

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

enseñanza de matemáticas (léxico matemático) y el que bajo las circunstancias relatadas se adquiera para el área de lenguaje el cual estará dirigido a los docentes y sus estudiantes, para ser utilizados en el año 2016 en los establecimientos educativos focalizados por el PTA 2.0, dirigido a un estimado de 1.923.552 estudiantes de 22.307 establecimientos educativos del país, para promover los aprendizajes básicos (DBA) definidos por el MEN.

De esta manera, y con el fin de dar continuidad al componente pedagógico, consistente en el suministro de material educativo para el territorio nacional, que posibilitará mantener la evaluación de los procesos y resultados obtenidos, es indispensable adelantar un proceso para la recepción, bodegaje, alistamiento y distribución de 8.124.168 cartillas para matemáticas, 4.008.114 textos de lenguaje y saldos de 2015 por 134.617.

Actualmente el MEN está adelantando los trámites para realizar un proceso de contratación directa con Servicios Postales Nacionales 4.72 para que preste el servicio de “Bodegaje, Alistamiento y Distribución de material educativo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender 2.0.”, cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de junio del 2016 con un presupuesto aproximado de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 16.500.000.000). A través de este contrato se hará entrega de doce millones doscientos sesenta y Seis mil novecientos (12.266.900) unidades de material educativo, a veintidós mil trescientos siete (22.307) sedes de establecimientos educativos focalizados por el PTA, de las cuales un (82%) están localizadas en zona rural y un (18%) en área urbana, las sedes se encuentran ubicadas en 888 municipios dispersados geográficamente en los 32 departamentos que conforman el territorio colombiano.

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, que implica la selección, clasificación, empaque, embalaje y enrutamiento de doce millones doscientos sesenta y seis mil novecientos (12.266.900) unidades de material educativo para cada una de las veintidós mil trescientos siete (22.307) sedes de establecimientos educativos focalizados por el PTA 2.0, y el transporte y entrega de estas mismas unidades en los 888 municipios de los 32 departamentos del país, para cumplir con estas metas se requiere de la implementación de una serie de procesos de seguimiento, acompañamiento, verificación y control permanente durante todo el desarrollo del proceso, desde el alistamiento hasta la verificación documental y en sitio de la entrega del material educativo a cada una de las sedes educativas; todo lo anterior con el objeto de establecer las acciones preventivas que garanticen el logro del proyecto.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>El proceso de interventoría comienza con la verificación de las condiciones del bodegaje del material educativo, y hasta la distribución; que contempla la verificación en campo y la validación de las actas de entrega de los materiales de matemáticas, lenguaje y saldos que llegaran a existir.</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, su cobertura a nivel nacional, el costo del bodegaje, alistamiento y distribución y dado que el MEN no cuenta con el personal, el conocimiento especializado y la infraestructura necesaria para realizar la supervisión del contrato, se requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica que realice el seguimiento, acompañamiento y verificación a la ejecución del contrato, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011⁴.</p> <p>El desarrollo de las actividades del contrato objeto de la interventoría se realizarán con base en el Anexo No. 2 - Manual de Interventoría establecido por el MEN que hace parte integral del contrato.</p> <p>La interventoría de los contratos que celebra el MEN se realiza en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el régimen de contratación pública existente en el país representado básicamente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2015 y cuenta con aprobación de vigencias futura 2016.</p>
<p>7. Descripción del objeto a contratar</p>	<p>El alcance del objeto a contratar resultante del concurso de méritos incluye como actividades principales realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato resultante del contrato interadministrativo cuyo objeto es el bodegaje, alistamiento y distribución de material educativo del programa para la transformación de la calidad educativa “Todos a Aprender 2.0”, a efectos de lograr la validación de la entrega y distribución de dicho material y verificar cada una de las condiciones de ejecución descritas en el anexo técnico del contrato de bodegaje, alistamiento y distribución.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>La interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del contrato que</p>

⁴ Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, de acuerdo con el siguiente alcance:

- **Interventoría Técnica:** Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los bienes o servicios, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato, así como las actividades propias que permiten la operatividad del contrato.
- **Interventoría Administrativa:** Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.
- **Interventoría Contable y Financiera:** Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y a autorizar el pago de proveedores, según se establezca en el contrato.
- **Interventoría Jurídica o Legal:** Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley y al contrato.

La interventoría se debe realizar tomando como referente el anexo No. 2. Manual de Contratación del MEN, en especial el Capítulo VII que hace alusión a supervisión e interventoría. En el Anexo Técnico se presentan en detalle las actividades a realizar en el desarrollo del contrato.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 - Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

ASESORIA/CONSULTORIA	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
Auditoría	84111600	Servicios de auditoría
Interventoría/Auditoría Gubernamental Servicios Gubernamentales de Auditoría	93151507	Procedimientos o servicios administrativos

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato excederá en un mes la fecha de terminación del contrato objeto de interventoría establecida para el 30 de junio de 2016; en consecuencia, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el 30 de julio de 2016, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato es en el Territorio Nacional.</p>
<p>8. Modalidad de Selección:</p>	<p>Tipo de Contrato: Consultoría</p> <p>Modalidad de contratación: Concurso de Méritos</p> <p>La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes. Igualmente se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando éstas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal.</p> <p>Por lo anterior, El Ministerio de Educación Nacional para contratar los servicios de consultoría descritos en los estudios previos, ha adoptado como modalidad de selección el Concurso de Méritos.</p> <p>De acuerdo a esta modalidad el Ministerio de Educación Nacional seleccionará la propuesta más favorable para celebrar un contrato de consultoría, de acuerdo con la mejor calidad teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que aporten su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.</p> <p>El contrato de consultoría tiene su soporte legal en el numeral 2 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece:</p> <p>2o. Contrato de consultoría</p> <p>Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.</p> <p>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección,</p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</p> <p>Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.</p>
<p>9. Valor Estimado del contrato</p>	<p>El valor estimado de la presente contratación se calculó teniendo en cuenta reglamentación vigente del MEN (resolución 00340 del 6 de enero del 2015) frente al reconocimiento de honorarios a los diferentes niveles y perfiles, los valores históricos y los datos de referentes de firmas interventoras contratadas para el mismo objeto. Se tiene en cuenta los siguientes componentes para establecer dicho valor estimado:</p> <p>A. Gastos de personal fijo: Se tiene en cuenta la Resolución 00340 del 6 de enero del 2015, y se establece el personal requerido de acuerdo a las exigencias técnicas del proceso auditor.</p> <p>B. Gastos de personal verificadores en campo: Se dimensiona con base a los tiempos promedio de verificación del proceso auditor en campo, desplazamientos y números de sedes.</p> <p>C. Otros costos asociados al desarrollo del proceso: De acuerdo a los lineamientos del MEN se establecen gastos administrativos, que dada la complejidad que implica este proceso por el operativo que se desarrolla en campo, en los municipios y en las zonas rurales, se proyecta un 15% de gastos de administración los cuales pueden contemplar aspectos como mecanismos de comunicación (telefonía celular, telefonía fija e internet), papelería, auxiliares que no se incluyen en el personal mínimo que apoyen el proceso auditor, y otros gastos que se presenten en campo, así mismo se establece un 5% de imprevistos y una utilidad acorde a la complejidad del proceso del 10%.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el valor estimado de la ejecución del contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$988.135.460) incluidos impuestos. Este valor incluye los costos del personal mínimo requerido, los gastos administrativos necesarios para la ejecución, la utilidad moderada del contratista y los impuestos y demás costos directos e indirectos.</p> <p>De la vigencia 2015 se pagará hasta un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) con cargo al CDP No. 139915 y con cargo a la vigencia futura aprobada mediante oficio radicado 2-2015-040599 del 19 de octubre de 2015 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional de I Ministerio de Hacienda y Crédito</p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Público, por un valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 918.135.460) M/cte.				
10. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación <input checked="" type="checkbox"/>	BID <input type="checkbox"/>	BM <input type="checkbox"/>	Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx
11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	139915	Fecha: (dd/mm/aa aa)	31 de julio de 2015
12. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	No. Oficio	Oficio No. de radicación 2-2015-040599 del 19 de octubre de 2015 suscrito por el Director General del Presupuesto o Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Año	Cuantía por año
			2016	\$918.135.460
	No. Aprobación			
13. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	Identificación centro de costos		Valor por centro de costos	
	C-310-700-134-0-41-1772000 Descripción: Mejoramiento del sistema de aseguramiento y acreditación de la calidad.		\$ 70.000.000	

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

14. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa

Los requisitos habilitantes serán verificados en el RUP o directamente por El Ministerio de Educación Nacional cuando la información no se encuentre completa en éste, para lo cual, los proponentes deberán aportar la información exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El MEN también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento. para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna.

1. Carta de Presentación de la Propuesta

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada (No se aceptarán sellos o firmas escaneadas), en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presente en curso del proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la oferta, a favor del Ministerio de Educación Nacional NIT 899999001-7, por un valor

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

equivalente al 10% del presupuesto Oficial del proceso, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio de Educación Nacional solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o la suscripción del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 1: Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, estableciendo el porcentaje de participación y deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

4. Acta de Junta de Socios o Junta Directiva

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

6. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

- a. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

b. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

- b)** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato;
- c)** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- d)** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Ministerio derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;
- e)** La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO en los términos del Contrato;
- f)** Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de su constitución;
- g)** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- h)** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- i)** La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

9. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales en la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de desempate:

- Acreditación de la calidad de MIPYME, circunstancia que únicamente se verificará en el RUP de cada uno de los proponentes.
- Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición y solo para el caso de dirimir empates.

II. CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el MEN, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 registrados en el RUP.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

NOTA 2: En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme hasta el momento de la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 13 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2014, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financiero , teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apodera del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana: a la tasa de cambio reportada el día hábil anterior al cierre (indicando la tasa de conversión).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida certificación que debe encontrarse vigente (3 meses).
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, El representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoria externa del país del proponente que el (los) requerimientos (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

2. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJEROS

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como **cumple/no cumple**; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son i) índice de liquidez, ii) capital de trabajo y iii) nivel de endeudamiento. A su vez la capacidad organizacional se verificará a través del indicador de rentabilidad del patrimonio y del activo.

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes. Los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,2$ VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL $\leq 70\%$.
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES

➤ **IL = ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

$$IL = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

IL = Índice Liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

PROPONENTE SINGULAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de liquidez presentado debe ser mayor o igual a **$\geq 1,2$ veces**.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

El índice de solvencia o liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual **$\geq 1,2$ veces**.

NOTA ACLARATORIA: En el caso que el proponente presente en su

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

información financiera que la cuenta pasivos corrientes sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

PROPONENTE SINGULAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq \text{al } 70\%.$$

El endeudamiento deberá ser menor o igual \leq al 70%.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{PASIVO TOTAL}}{\sum \text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq \text{al } 70\%.$$

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual \leq al 70%.

➤ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

PROPONENTE SINGULAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \text{ Deberá ser } \geq \text{ A } 1,5 \text{ veces.}$$

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido entre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a $\geq 1,5$ veces.

NOTA ACLARATORIA: En el caso que el proponente presente este indicador (**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**) y sea cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$

Según lo establecido el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 “**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado”.

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$
 MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = $\frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$
 MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes y sobre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes respectivamente.

La RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO deberá ser MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$ y la RENTABILIDAD DEL ACTIVO deberá ser MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

III. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en los requerido en el pliego y **“DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

En el evento que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe cumplir con la inscripción exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y en firme máximo hasta el día de la adjudicación.

CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

El proponente o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, deberá presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción, en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección y podrán encontrarse inscritos en la clasificación solicitada. **Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme para la fecha de adjudicación.**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación:

ASESORIA/CONSULTORIA	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
Auditoría	84111600	Servicios de auditoría
Interventoría/Auditoría Gubernamental Servicios Gubernamentales de Auditoría	93151507	Procedimientos o servicios administrativos

El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes **por lo menos en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite.**

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes **por lo menos en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite.**

La inscripción en el RUP debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme para la fecha de adjudicación. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Sin perjuicio de la aplicación señalada en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

2. CONDICIONES MINIMAS DE EXPERIENCIA (CUMPLE – NO CUMPLE)

El Ministerio acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que establece “... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

El proponente debe acreditar con máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS DE ALISTAMIENTO Y/O DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MERCANCÍA Y/O CARGA MASIVA DE MERCANCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Cuya suma y monto satisfactoriamente ejecutado sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para la presente contratación expresado en SMMLV a 2015. La información sobre los contratos deberá consignarse en el formato de experiencia del proponente que para tal efecto se suministre en el pliego de condiciones.

Al considerar la información de estos tres contratos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La sumatoria de los contratos y/o certificaciones que se adjuntan para acreditar experiencia deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
- Deben haber sido iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidados dentro de los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- No se admitirá para la acreditación de la experiencia contratos de interventoría o supervisión a contratos de obra civil.

El MEN se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el evento que el proponente presente más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en el formato de experiencia del proponente que para tal efecto se suministre en el pliego de condiciones.

El proponente deberá indicar en su propuesta la relación de contratos con los cuales acredita la experiencia mínima habilitante y cuales corresponden a la experiencia adicional del proponente y que son objeto de ponderación.

PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura adicional al cumplimiento de los requisitos señalados para persona singular, cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada y la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. TODOS y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.
3. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP.
4. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia mínima habilitante el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>5. El MEN se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.</p> <p>6. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.</p> <p>7. Como soporte de la información registrada en el RUP por el proponente, y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional se deberán anexar las certificaciones respectivas, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la entidad contratante. - Nombre del contratista. - Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. - Número del contrato. - Objeto del contrato. - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. - Cargo y firma de quien expide la certificación. - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente. <p>8. En el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.</p> <p>9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV</p>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

registrado en el RUP.

10. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le preste el servicio o consultoría.
11. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
12. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
13. Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

República

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

3. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE)

A. PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO

El equipo que se lista a continuación es el mínimo requerido, el cual deberá tener una disponibilidad del cien por ciento (100%) de dedicación durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar el formato de anexo compromiso de ofrecimiento de personal que se suministrará en el pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del(los) contrato(s) cumplir con el personal requerido como equipo mínimo en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el pliego de condiciones, so pena del inicio de las acciones a que haya lugar.

El proponente deberá presentar en su propuesta las hojas de vida del personal y los soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones de experiencia laboral necesarios para cumplir con el tiempo de experiencia, con el cual ejecutará el objeto del contrato.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida y solicitada por el Ministerio, para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

Los requisitos para acreditar cada perfil son los siguientes, los cuales fueron determinados de acuerdo con las funciones propias de cada roll:

CARGO	CANTIDAD PERSONAL	DEDICACIÓN %	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
-------	-------------------	--------------	-----------	-------------

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	Director de interventoría.	1	100%	<p>Profesional titulado en Administración de Empresas o Economía o Administración Pública o Contaduría Pública y afines; o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o ingeniería de producción o Ingeniería de Sistemas y afines; o Economista o Derecho.</p> <p>Especialización en: Alta Gerencia y/o Gerencia, y/o Sistemas de Gestión de Calidad, y/o Dirección o Evaluación de Proyectos y/o Administración de Empresas y/o Economía y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería de Procesos y/o Inteligencia de Negocios, para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.</p>	<p>Experiencia Profesional: Mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o Acta de Grado, según el caso.</p> <p>Experiencia Específica: Debe acreditar experiencia específica en cargos directivos en el Sector Público o Privado como Director o Gerente o Coordinador o Jefe que incluya coordinación de personal y/o de grupos de trabajo.</p> <p>Las actividades desempeñadas en ejercicio de dichos cargos deben estar relacionadas con la supervisión o interventoría a proyectos que impliquen actividades logísticas (almacenamiento, transporte o distribución de bienes), durante un plazo mínimo de Cuatro (4) años.</p>
	Coordinador técnico de interventoría.	2	100%	<p>Profesional titulado en Administración de Empresas o Economía o Administración Pública o Contaduría Pública y afines; o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o ingeniería de producción o Ingeniería de Sistemas y afines; o Economista o Derecho, para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.</p>	<p>Experiencia Profesional: Mínimo Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o Acta de Grado, según el caso</p> <p>Experiencia Específica: Debe acreditar experiencia específica en cargos directivos en el Sector Público o Privado como Coordinador, Asesor, Consultor, Supervisor, Interventor o Jefe que incluya coordinación de personal y/o de grupos de trabajo.</p> <p>Las actividades desempeñadas en ejercicio de dichos cargos deben estar relacionadas con los proyectos que impliquen actividades logísticas (almacenamiento, transporte o distribución de bienes), e implique el desarrollo de actividades de coordinación, dirección, interventoría y/o supervisión en actividades logísticas enunciadas durante un plazo mínimo de tres (3) años.</p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Abogado de interventoría.	1	100%	Profesional titulado en Derecho. Especialización en Gestión Pública y/o Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo, para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.	Experiencia Profesional: Mínimo Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o Acta de Grado, según el caso Experiencia Específica: Debe acreditar experiencia específica como Asesor y/o Consultor Jurídico de Entidades del Sector Público o Privado donde sus actividades hayan sido desarrolladas en temas de Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo durante un plazo mínimo de tres (3) años.
Profesionales de interventoría.	7	100%	Profesional titulado en Administración de Empresas o Economía o Administración Pública o Contaduría Pública y afines; o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o ingeniería de producción o Ingeniería de Sistemas y afines; o Derecho o Ciencias Sociales, para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.	Experiencia Profesional: Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o Acta de Grado, según el caso Experiencia Específica: Deberá tener experiencia específica en cargos en el sector Público o Privado, mínimo como Profesional durante un plazo mínimo de un (1) año. Las actividades desempeñadas en ejercicio de dichos cargos deben estar relacionadas con interventorías, y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión de contratos, y/o gestión administrativa durante un plazo mínimo un (1) año no necesariamente continuos.
<p>Para que la propuesta sea habilitada, es necesario que todos los miembros del equipo humano habilitante cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.</p> <p>La disponibilidad del equipo de trabajo se encuentra discriminada en cada uno de los perfiles y el proponente deberá garantizar la disponibilidad del personal propuesto.</p> <p>El proponente deberá aportar para cada uno de los profesionales anteriormente enunciados y que sean propuestos por el oferente los siguientes documentos:</p> <p>Para acreditar la formación académica se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Diploma o acta de grado. ➤ Carta de la universidad que certifique la fecha de terminación de materias en caso de ser necesario. ➤ Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria. ➤ Hoja de vida. <p>Los títulos académicos provenientes del exterior, deberán encontrarse debidamente convalidados.</p>				

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

La experiencia se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto desde la fecha de recepción del grado, para lo cual deben anexar el documento que lo acredita tomando como parámetro año de trescientos sesenta (360) días.

Para acreditar la experiencia se requiere:

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
- Funciones realizadas
- Firma de la persona competente

Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite. No obstante se verificará la matrícula profesional cuando aplique.

El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo, las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MEN tomará para efectos de cálculo, el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia mínima de cada uno de los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, no se aceptan traslapos.

La presentación de profesionales con un perfil mayor al solicitado no

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

dará lugar a rechazo de la propuesta siempre y cuando cumpla los requisitos de formación y experiencia solicitada en los pliegos de condiciones. Los mayores costos que se generen por esto serán asumidos por el proponente y futuro contratista.

El contratista podrá introducir cambios en el equipo de trabajo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, previo visto bueno del supervisor el contrato, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a los mínimos exigidos.

NOTA 1: Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de **los títulos de pregrado y postgrado**, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los **núcleos básicos de conocimiento**, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior **SNIES** disponible en la web.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

- En el caso en el que la experiencia específica del perfil (cargo y funciones) de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe:
 - Anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron o están vinculados (los profesionales) en donde se pueda complementar la verificación de la certificación.
 - Anexar copia de los contratos con la documentación y soportes que evidencien la participación de la firma, y en los cuales participo el personal presentado en la propuesta.
 - Las fechas de inicio y terminación de la experiencia de los profesionales se basará en los contratos en los que participó el oferente y sobre los que se basa la experiencia de los profesionales, en consonancia con los contratos de vinculación de dichos profesionales y las certificaciones que emita el oferente.
- El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada bien sea por el oferente o sobre cualquier otra certificación que no sea emanada por el oferente.

NOTA 3: El MEN podrá verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo interventor y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

NOTA 4: Si dos o más proponentes presentan la misma persona como

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

miembro del equipo mínimo de trabajo ninguno de los proponentes podrá modificarlo y cada proponente será RECHAZADO.

EL EQUIPO DE TRABAJO QUE SERÁ OBJETO DE HABILITACIÓN SERÁ EL MISMO EQUIPO OBJETO DE CALIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

B. EQUIPO DE APOYO

El equipo que se lista a continuación es el mínimo requerido para efectos de apoyo, el cual deberá tener una disponibilidad del cien por ciento (100%) de dedicación durante el plazo de ejecución del contrato. NO se requiere que el proponente presente en su propuesta la hoja de vida del personal de este equipo apoyo.

Técnicos de interventoría.	21	100%	Técnico, tecnólogo o profesional titulado en áreas Administración de Empresas o Economía o Administración Pública o Contaduría Pública y afines; o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o ingeniería de producción o Ingeniería de Sistemas y afines; o Derecho o Ciencias Sociales para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.	<p>Experiencia Profesional: Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o Acta de Grado, según el caso</p> <p>Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades que hayan comprendido: digitación de documentos, y/o diligenciamiento de formularios, y/o verificación de información, y/o atención y orientación telefónica, y/o manejo de peticiones, quejas, reclamos.</p>
----------------------------	----	------	--	--

NOTA: El proponente deberá presentar carta de compromiso en donde señale que oferta el personal de apoyo requerido. El adjudicatario se le requerirá las hojas de vida de este personal al momento de suscribirse el Acta de Inicio.

El MEN se reserva el derecho de pedir el cambio del profesional cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

Durante la ejecución del contrato, el MEN podrá solicitar al Contratista seleccionado, cuando lo considere necesario, el cambio de profesionales. En este caso, el Contratista seleccionado deberá sustituir al profesional por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada, es decir, que cumpla con los requisitos mínimos y obtenga por lo menos el puntaje que obtuvo el profesional a remplazar.

C. EVALUACION DE LA OFERTA

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. El Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Experiencia adicional específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Experiencia adicional y específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona en el presente insumo.

En ese orden de ideas los factores de selección establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

TABLA DE CALIFICACION DE LOS FACTORES PUNTUABLES:

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (1000) puntos.

NOMBRE	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTOS
CALIDAD	Experiencia Adicional del Proponente	400 puntos
	Experiencia Adicional del Personal	500 puntos
	Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
MÁXIMO PUNTAJE		1000 PUNTOS

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

1. CALIDAD (900 PUNTOS)

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	MÉTODO DE EVALUACIÓN															
Experiencia Adicional del Proponente	400 PUNTOS	<p>100 Puntos por cada contrato adicional al mínimo requerido hasta completar 400 puntos, ejecutado (s) dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS DE ALISTAMIENTO Y/O DISTRIBUCION de toda clase de mercancía y carga masiva en el territorio Nacional.</p> <p>Cada contrato será evaluado de manera independiente conforme a los siguientes criterios:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">Monto respecto al presupuesto</th> <th style="background-color: #800000; color: white;">Duración mínima</th> <th style="background-color: #800000; color: white;">Puntaje asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor al 100%</td> <td>5 meses</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 80% y menor o igual a 100%</td> <td>4 meses</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 60% y menor o igual a 80%</td> <td>3 meses</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 40% y menor o igual a 60%</td> <td>3 meses</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para obtener puntaje debe cumplir con los valores establecidos en cuanto a monto y duración simultáneamente.</p> <p>Nota: El proponente deberá establecer claramente en su oferta los contratos con los cuales pretende habilitarse y los objetos de ponderación</p>	Monto respecto al presupuesto	Duración mínima	Puntaje asignado	Mayor al 100%	5 meses	100	Mayor a 80% y menor o igual a 100%	4 meses	80	Mayor a 60% y menor o igual a 80%	3 meses	60	Mayor a 40% y menor o igual a 60%	3 meses	40
Monto respecto al presupuesto	Duración mínima	Puntaje asignado															
Mayor al 100%	5 meses	100															
Mayor a 80% y menor o igual a 100%	4 meses	80															
Mayor a 60% y menor o igual a 80%	3 meses	60															
Mayor a 40% y menor o igual a 60%	3 meses	40															
Experiencia adicional personal	500 PUNTOS	<p>Mayor experiencia adicional del personal mínimo requerido:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PERSONAL CLAVE</th> <th style="background-color: #800000; color: white;">EXPERIENCIA O FORMACIÓN ADICIONAL</th> <th style="background-color: #800000; color: white;">PUNTAJE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Director de interventoría</td> <td>Cuarenta (40) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de cinco (5) años adicionales.</td> <td style="text-align: center;">200 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Máximo puntaje</td> <td style="text-align: center;">200 puntos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Coordinador técnico de interventoría 1.</td> <td>Treinta (30) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de tres (3) años adicionales.</td> <td style="text-align: center;">90 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA O FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO	Director de interventoría	Cuarenta (40) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de cinco (5) años adicionales.	200 puntos	Máximo puntaje		200 puntos	Coordinador técnico de interventoría 1.	Treinta (30) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de tres (3) años adicionales.	90 puntos.			
PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA O FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO															
Director de interventoría	Cuarenta (40) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de cinco (5) años adicionales.	200 puntos															
Máximo puntaje		200 puntos															
Coordinador técnico de interventoría 1.	Treinta (30) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de tres (3) años adicionales.	90 puntos.															

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

				Posgrado en Formulación y/o evaluación y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o logística, y/o administración cadena de abastecimiento y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería de Procesos o en especializaciones similares, para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.	60 puntos
				Máximo puntaje	150 puntos
				Treinta (30) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de tres (3) años adicionales.	90 puntos.
				Posgrado en Formulación y/o evaluación y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o logística, y/o administración cadena de abastecimiento y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería de Procesos o en especializaciones similares, para lo cual se verificará de acuerdo al SNIES.	60 puntos
			Coordinador técnico de interventoría 2.	Máximo puntaje	150 puntos

NOTA: En el evento que el oferente no presente soportes para el ítem, no se le asignará ningún puntaje por este factor.

NO SE OTORGARÁ PUNTAJE A LA EXPERIENCIA DE CADA PROFESIONAL QUE FUE TENIDA EN CUENTA PARA HABILITAR AL PROPONENTE.

La asignación de puntaje se hará sobre la experiencia específica de cada profesional que haya sido debidamente acreditada y que exceda la experiencia que se tuvo en cuenta como factor habilitante.

Si la experiencia específica supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible.

El proponente deberá aportar para cada profesional copia de los contratos, actas de liquidación o certificados que acrediten experiencia específica adicional, y que contenga como mínimo la siguiente

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

información:

- Nombre de la entidad del sector público o privado que certifica
- Dirección de la entidad
- Teléfono de la entidad
- Nombre del profesional a quien se le expide la certificación
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término
- Funciones o actividades realizadas u objeto del contrato
- Firma de la persona competente

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes, el MEN podrá solicitarlas al proponente, a través del correo electrónico establecido en la propuesta.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto, NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse los documentos soportados para determinar la experiencia del equipo de trabajo, el MEN tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

El MEN podrá verificar los soportes del formato resumen de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **son servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana**, en ese sentido para el efecto del puntaje correspondiente se deberá allegar junto con la oferta un documento donde conste el origen de los servicios ofrecidos, y con base en ello se asignara el puntaje de la siguiente manera:

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios de Origen Nacional	100
Servicios de Origen Nacional y Extranjero	50
Servicios de Origen Extranjero	25

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (Párrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003).

NOTA: Se verificará contra el Certificado de Cámara y Comercio para las sociedades, y cédula de ciudadanía para persona natural, igual requisito aplica para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

PROPUESTA ECONÓMICA (NO DA PUNTAJE)

El Proponente debe incluir en su Oferta un sobre con el título Oferta Económica. La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, según el siguiente procedimiento:

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2.: Procedimiento de Concurso de Méritos: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. (...)La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

2. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato

3. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

4. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente que haya presentado mayor puntaje en la evaluación y se haya llegado a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, para lo cual dejarán constancia del mismo y el contrato le será adjudicado a este Proponente, de lo contrario el Ministerio de Educación Nacional declarará el Proceso de Contratación desierto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que reza:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA N° 1: En cualquier caso los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>NOTA N° 2: En caso del numeral 3 se entenderá como experiencia acreditada en la oferta, toda la experiencia aportada por los integrantes de la unión o consorcio, es decir tanto la acreditada para cumplir requisitos habilitantes, como la acreditada para obtener puntaje.</p> <p>NOTA No 3: Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique, deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta.</p> <p>NOTA N° 4: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p>
<p>15. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas; Si el Ministerio de Educación Nacional se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. <p>Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:</p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	SI	No	SI
Chile	Si	SI	No	SI
Estados Unidos	Si	SI	No	SI
El Salvador	Si	Si	No	SI
Guatemala	Si	Si	No	SI
Honduras	Si	Si	No	SI
Estados AELC	Si	Si	No	SI
México	Si	Si	No	SI
Unión Europea	Si	Si	No	SI
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	SI

Comunidad Andina: En cuanto al principio de trato nacional y no discriminación, que deben ser aplicados a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

16. Obligaciones del contratista	<p align="center"><u>Obligaciones Específicas de Carácter Técnico</u></p> <p>Proceso de Bodegaje</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el contratista cumpla con las actividades propias de proceso de bodegaje en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato. 2. Realizar inspecciones a las instalaciones en donde se encuentre el material educativo, verificando el cumplimiento de las condiciones ambientales y de seguridad exigidas por el MEN, información que debe plasmar en un informe acompañado con soporte fotográfico 3. Entregar un informe del material bodegado donde indique cantidades recibidas por cada referencia, fecha de recepción del material y el estado de las mismas. 4. Verificar que el contratista cuente con un sistema o medio informático que le permita gestionar los inventarios, garantizando un control respecto a la recepción, almacenamiento y despacho del material educativo en sus instalaciones. 5. Realizar visitas semanales al sitio donde se encuentra el material bodegado para validar el estado del material y el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento. <p>Proceso de Alistamiento</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el contratista cumpla con las actividades propias del proceso de Alistamiento en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato. 2. Realizar la verificación de las condiciones de empaque y embalaje para garantizar la conservación del material educativo
---	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

y las condiciones óptimas durante el transporte y entrega a las sedes de los establecimientos educativos.

3. Entregar un informe del proceso de Alistamiento desarrollado por el contratista.
4. Revisar y validar con el supervisor del contrato el diseño y la presentación de las actas de entrega y recibido a satisfacción del material por parte de las sedes de los establecimientos educativos.
5. Revisar y validar con el supervisor del contrato el diseño y la presentación del rotulado del embalaje y de las cajas, de conformidad con los formatos entregados por el MEN.
6. Verificar que los rótulos utilizados por el contratista correspondan con los aprobados por el MEN. Verificar que las cantidades alistadas correspondan con la matriz de distribución definida por el MEN de acuerdo con el anexo No.3 matriz de distribución de material educativo.
7. Presentar al supervisor del contrato de interventoría informes semanales respecto a la verificación del proceso de alistamiento.

Proceso de Distribución.

1. Definir y presentar al supervisor del contrato las 738 sedes a visitar siguiendo los parámetros en cuanto al número de sedes por cada Entidad Territorial establecidas en el anexo técnico.
2. Verificar que el contratista cumpla con las actividades propias de proceso de Distribución en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
3. Validar semanalmente el cumplimiento de la ruta de distribución entregada por el contratista al supervisor del contrato.
4. Solicitar al contratista informes semanales de avance del proceso de distribución con las cantidades despachadas y efectivamente entregadas a cada sede de los establecimientos educativos focalizados de conformidad con la matriz de distribución.
5. Realizar un mínimo de 738 visitas a las sedes de los Establecimientos Educativos focalizados por el programa “Todos a Aprender 2.0” con el fin de verificar que el material educativo haya sido entregado en perfecto estado, (sin rupturas, enmendaduras, humedad, u otras condiciones defectuosas) por cuenta del proceso de alistamiento y distribución y de acuerdo con los requerimientos dispuestos por el MEN.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

6. Suscribir en cada una de las 738 sedes visitadas un acta de visita que contenga como mínimo lo siguiente: Fecha de la visita, Nombre y firma del responsable de la sede (docente, rector o coordinador), cantidades del material recibido (número de referencias por grado), estado del material, número de estudiantes por cada grado, número de docentes por grado y reporte fotográfico del material verificado.
7. Realizar la verificación de las actas de entrega del material educativo y recibido a satisfacción por parte del contratista a todas y cada una las sedes y establecimientos educativos focalizados, validando contra la matriz de distribución entregada al contratista por la Entidad.
8. Informar al supervisor del contrato base las inconsistencias encontradas durante las visitas realizadas a las sedes para la verificación de la entrega del material.
9. Verificar que el contratista subsane los hallazgos identificados en las actas de entrega del material educativo y/o durante las visitas, de acuerdo con el término establecido contractualmente para subsanar estas inconsistencias, para lo cual deberá efectuar el respectivo seguimiento.
10. Presentar quincenalmente informe de ejecución del contrato que permita evidenciar las visitas realizadas, las actas de entrega revisadas y las principales observaciones encontradas.
11. Realizar y presentar actas e informes de las visitas realizadas a las sedes de los Establecimientos Educativos focalizados por el programa "Todos a Aprender 2.0".

Proceso de verificación de actas

1. Verificar que se encuentren la totalidad de las 22.307 actas de entrega del material distribuido de conformidad con la matriz entregada por el MEN.
2. Verificar que el formato de acta de entrega utilizado para la entrega corresponda con el aprobado por el supervisor del contrato base.
3. Verificar que cada una de las actas se encuentre debidamente diligenciada y contenga la totalidad de la información.
4. Realizar la validación telefónica del 30% de las actas para garantizar que la información contenida en el acta corresponda a la realidad.
5. Entregar soporte semanal de la verificación telefónica y de la verificación del contenido de las actas indicando los hallazgos encontrados como inconsistencias (duplicidad de información de quien recibe, actas sin diligenciar o con campos en blanco , inconsistencia en cantidad de material entregado, etc.) o situaciones que requieran aclaración por parte del contratista para validar que el material haya sido entregado en la totalidad

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

de las sedes, en las cantidades establecidas y bajo las especificaciones descritas en el anexo técnico.

6. Verificar que el contratista haya subsanado la totalidad de los hallazgos en los tiempos definidos para esto y entregar un informe semanal sobre los hallazgos subsanados.

Obligaciones Específicas de Carácter Administrativo

1. Conformar y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo que cumpla con los requisitos de formación y experiencia, garantizando la dedicación requerida para cada perfil de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2. Informar al supervisor los cambios de personal que se produzcan en la ejecución del contrato para su aprobación y garantizar su reemplazo dentro de los 3 días siguientes a la aprobación del cambio, el personal que ingresa al proyecto debe cumplir con un perfil igual o superior al del personal que se retira.
3. Verificar que los integrantes del equipo de trabajo del contratista base cumplan con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el contrato.
4. Realizar reuniones semanales con el supervisor del contrato base con el fin de informar el estado de la ejecución del contrato.
5. Elaborar, preparar y presentar, durante los 5 días siguiente a la firma del Acta de inicio un plan de trabajo y un cronograma de actividades para aprobación del supervisor del contrato, el cual deberá contener como mínimo las actividades a realizar para verificar el cumplimiento de cada obligación contractual, con su respectivo responsable, frecuencia y producto asociado; de igual manera se deben presentar los siguientes documentos:
 - a. El plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices impartidas por el MEN.
6. En caso de existir previamente un supervisor temporal asignado por el MEN al contrato de bodegaje, alistamiento y distribución, deberá realizar el empalme sobre la ejecución del contrato de Bodegaje, Alistamiento y Distribución y verificar y acoger el cronograma de ejecución del contrato establecido.
7. Revisar el cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución del contrato base, identificando los atrasos y solicitando al contratista base implementar las medidas que permitan corregir y ajustar el contrato al término de ejecución previsto.
8. Revisar los informes presentados por el contratista base, formular las observaciones a que haya lugar, verificar que las

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

mismas sean subsanadas y aprobar los informes cuando cumplan con lo estipulado en el contrato.

9. Realizar mensualmente comités de seguimiento a la ejecución del contrato en los que participe el supervisor el contratista base y representantes del Programa Todos a Aprender del MEN.
10. Revisar cada uno de los productos entregados e informes entregados por el contratista base y verificar que cumplan con el estado de la ejecución del contrato para su posterior aprobación por el supervisor.
11. Elaborar las actas de toda reunión, en la cual se deberá dejar constancia de los compromisos pactados entre las partes y su respectivo seguimiento.
12. Elaborar y presentar (en medio físico y magnético) los informes y/o reportes periódicos que solicite MEN.
13. Organizar y mantener actualizada la base de datos de la distribución del material educativo en las sedes educativa focalizadas, identificando, nombre de la personal que recibe el material educativo, sede educativa, departamento, municipio fecha, dirección, teléfono, y demás especificaciones que se encuentran en el Anexo técnico, con lo cual permita filtrar la información y determinar los informes estadísticos para el proceso.
14. Elaborar y presentar trimestralmente o cada vez que se realice una modificación al contrato el informe parcial de interventoría correspondiente en el formato definido por el MEN. Los informes deben ser suficientemente descriptivos y deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista.
15. Elaborar y presentar el informe final de interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato principal para aprobación del supervisor, acompañado de toda la documentación requerida para la liquidación del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MEN.
16. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del MEN y la Ley General de Archivo.

Obligaciones de Carácter Contable y Financiero

1. Llevar y mantener un registro actualizado respecto a la ejecución financiera del contrato, en el cual se debe controlar el tipo de recursos, el rubro presupuestal, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.
2. Realizar la Proyección mensual de los recursos necesarios para efectuar el pago del contrato, esta información deberá ser

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>entregada al PTA para efectuar la programación de pagos del MEN</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista base, verificando que el concepto del pago y su valor corresponden a lo establecido contractualmente. 4. Verificar que la certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales presentados por el contratista base correspondan al periodo facturado. 5. Elaborar el certificado de cumplimiento y trámite de pago con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por la Subdirección Financiera del MEN. 6. Efectuar el seguimiento al desembolso de cada uno de los pagos radicados por el contratista base, mediante la consecución de la información relacionada con las órdenes y fechas de pago, generadas por la Subdirección Financiera del MEN. <p align="center"><u>Obligaciones de Carácter Jurídico</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir con el supervisor del MEN el acta de inicio del contrato de interventoría previa verificación y cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 2. Elaborar, tramitar y radicar con oportunidad la documentación requerida para tramitar las modificaciones contractuales (adición, prórroga suspensión); así como, los informes relacionados con el posible incumplimiento del contrato. 3. Verificar que el contratista base mantenga las pólizas vigentes y con la cobertura requerida, en particular, cuando se realicen modificaciones al contrato. 4. Asistir al MEN en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo del contrato. 5. Apoyar al MEN en caso de ser necesario, en los trámites imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, presentando las solicitudes correspondientes con sus pruebas conforme al formato publicado en el SIG. 6. Informar oportunamente al MEN los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato y realizar las recomendaciones respectivas en forma escrita que permitan garantizar la ejecución de los mismos. 7. Elaborar oportunamente actas de todas las reuniones (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente firmadas al MEN. Toda reunión de seguimiento a la ejecución del contrato objeto de interventoría, deberá ser
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

formalizada mediante el diligenciamiento de la correspondiente acta. En dichas actas deberá dejarse constancia escrita de todas las justificaciones u órdenes que solicite el interventor a los contratistas o asociados, o de los compromisos que sean pactados entre las partes, dicha información podrá ser consignada ya sea en el acta de seguimiento de la reunión o en comunicado posterior.

8. Responder toda consulta técnica, contractual, administrativa y jurídica que sobre la ejecución del contrato realice el contratista, y asistir al MEN en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios de logística por el contratista y/o terceros relacionados con las actividades de los contratos.

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados.
2. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas de acuerdo con el Anexo Técnico
3. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de la interventoría.
4. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato.
5. Garantizar el personal mínimo solicitado para la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias y al MEN. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
8. Comunicar al MEN o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo del contrato base. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato.
9. Ceder la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>presente contrato, al MEN.</p> <p>10. Entregar al MEN a la finalización del contrato la información que se requiera de la ejecución del contrato.</p> <p>11. Usar la imagen institucional de acuerdo con las directrices emitidas por el MEN.</p> <p>PRODUCTOS</p> <p><u>Bodegaje:</u></p> <p>Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades.</p> <p>Producto 2: Informe de inspección a las instalaciones en donde se encuentren el material educativo, verificando el cumplimiento de las condiciones ambientales y de seguridad exigidas por el MEN, que garanticen el mantenimiento, cuidado y custodia del material educativo, información que debe plasmar en acta o documento y debe estar acompañada con soporte fotográfico.</p> <p>Producto 3: Informe del material bodegado donde indique cantidades recibidas por cada referencia, fecha de recepción del material y el estado de las mismas.</p> <p>Producto 4: Plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices impartidas por el MEN.</p> <p>Producto 5: Verificar el sistema o medio informático que le permitirá al contratista de bodegaje gestionar los inventarios, garantizar el control respecto a la recepción, almacenamiento y despacho del material educativo en sus instalaciones.</p> <p><u>Alistamiento:</u></p> <p>Producto 6: Informe del proceso de Alistamiento desarrollado por el contratista en el cual se relacione la verificación de: diseño y presentación de actas de entrega, rótulos del embalaje de las cajas, cantidades alistadas de acuerdo a la matriz de distribución definida por el MEN y condiciones de empaque y embalaje.</p> <p>Producto 7: Plan de visitas a las 738 sedes a nivel nacional.</p> <p><u>Distribución:</u></p> <p>Producto 8: Informe de verificación de las actas de entrega del material educativo de las 22.307 sedes educativas.</p> <p>Producto 9: Informe actas de visita a las 738 sedes aprobadas en el plan.</p> <p>Producto 10: Informe final de interventoría</p>
<p>17. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental</p> <p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

18. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato	N/A			
19. El objeto de la contratación genera residuos	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
20. Señale el tipo de residuos que genera	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/>	Hospitalarios <input type="checkbox"/>
21. Obligaciones del Ministerio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar al supervisor del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, y evaluar a la culminación de éste, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista. 2. Entregar al Contratista la matriz de distribución (Anexo No. 2 Matriz de distribución de materiales educativos), para realizar las actividades objeto del contrato. 3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando este a su alcance y no sea obligación del contratista. 4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor. 5. Realizar los pagos conforme a lo pactado y sujeto al PAC, previa revisión y aprobación de los informes, y certificado a satisfacción del servicio. 6. Presentar al contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 			
1. Forma de pago y requisitos: <small>Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos</small>	<p>El valor total del contrato se cancelara en ocho (8) pagos así:</p> <p>PARA LA VIGENCIA 2015:</p> <p>Un primer pago hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000) contra entrega de los siguientes productos:</p> <p>Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades.</p> <p>Producto 2: Informe de inspección a las instalaciones en donde se bodegará el material educativo, verificando el cumplimiento de las condiciones ambientales y de seguridad exigidas por el MEN, que garanticen el mantenimiento, cuidado y custodia del material educativo, información que debe plasmar en acta o documento y debe estar acompañada con soporte fotográfico.</p> <p>Producto 3: Plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices impartidas por el MEN.</p> <p>Informe de verificación del cumplimiento de los elementos requeridos para la estrategia de comunicación requerida.</p> <p>Producto 4: Verificar el sistema o medio informático que le</p>			

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

permitirá al contratista de bodegaje gestionar los inventarios, garantizar el control respecto a la recepción, almacenamiento y despacho del material educativo en sus instalaciones.

PARA LA VIGENCIA 2016:

Un segundo pago correspondiente al 5% del valor restante del contrato, contra entrega de los siguientes productos:

Producto 5: Informe del material bodegado donde indique cantidades recibidas por cada referencia, fecha de recepción del material y el estado de las mismas.

Producto 6: Informe del proceso de Alistamiento desarrollado por el contratista en el cual se relacione la verificación de: diseño y presentación de actas de entrega, rótulos del embalaje de las cajas, cantidades alistadas de acuerdo a la matriz de distribución definida por el MEN y condiciones de empaque y embalaje.

Producto 7: Plan de visitas a 738 sedes a nivel nacional.

Un tercer pago correspondiente al 16% del valor restante del contrato, contra entrega de los siguientes productos contra entrega de los siguientes productos:

- Primer avance parcial producto 8: Informe de verificación de las actas de entrega del material educativo de por lo menos dos mil quinientas (2.500) sedes educativas.
- Primer avance parcial producto 9: Informe de visitas a por lo menos ciento cuarenta y cinco (145) sedes educativas.

Un cuarto pago correspondiente al 16% del valor restante del contrato, contra entrega de los siguientes productos contra entrega de los siguientes productos:

- Segundo avance parcial producto 8: Informe de verificación de las actas de entrega del material educativo de por lo menos dos mil quinientas (2.500) sedes educativas.
- Segundo avance parcial producto 9: Informe de visitas a por lo menos ciento cuarenta y cinco (145) sedes educativas.

Un quinto pago correspondiente al 16% del valor restante del contrato, contra entrega de los siguientes productos contra entrega de los siguientes productos:

- Tercer avance parcial producto 8: Informe de verificación de las actas de entrega del material educativo en por lo menos cinco mil quinientas (5.500) sedes educativas.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<ul style="list-style-type: none"> • Tercer avance parcial producto 9: Informe de visitas a por lo menos ciento cuarenta y cinco (145) sedes educativas. <p>Un sexto pago correspondiente al 16% del valor restante del contrato, contra entrega de los siguientes productos contra entrega de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuarto avance parcial producto 8: Informe de verificación de las actas de entrega del material educativo en por lo menos cinco mil quinientas (5.500) sedes educativas. • Cuarto avance parcial producto 9: Informe de visitas a por lo menos ciento cuarenta y cinco (145) sedes educativas. <p>Un séptimo pago correspondiente al 16% del valor restante del contrato, contra entrega de los siguientes productos contra entrega de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quinto avance parcial producto 8: Informe de verificación de las actas de entrega del material educativo en por lo menos seis mil trescientos siete (6307) sedes educativas. • Quinto avance parcial producto 9: Informe de visita a por lo menos ciento cincuenta y ocho (158) sedes educativas. <p>Un octavo y último pago, por el valor final a ejecutar del contrato, contra entrega del siguiente producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total producto 8: Informe de verificación de la totalidad de las actas de entrega del material educativo a las veintidós mil trescientos siete (22.307) sedes en estado de satisfacción en todas las sedes educativas. • Total producto 9: Informe de la totalidad de visitas a las setecientas treinta y ocho (738) sedes educativas efectuadas. • Producto 10: Entrega de informe final de interventoría al supervisor del contrato. <p>Para cada uno de los pagos, se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC del MEN.</p>
2. Justificación anticipo pago anticipado:	N.A

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

<p>3. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir"</p> <p>Si se trata de Supervisión, <u>solo</u> diligencie los campos desde aquí →</p>	Contratada	SI: <input type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada	NO: <input type="checkbox"/>			
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		No. contrato	Si aún no tiene contrato la interventoría, coloque N.A	
	Contacto	Nombre de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Dirección	Dirección de la persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		
	Teléfono	Teléfono de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	e-mail	Correo electrónico de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Nombre del servidor que realizará la Supervisión de la Interventoría contratada	
	Supervisión	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
	Nombre del servidor	Luz Vened Fandiño Forero				
	No. Cédula de Ciudadanía:	20.916.833	Cargo del servidor	Profesional universitario		
	Dependencia	Programa "Todos a Aprender"	e-mail	lfandino@mineducacion.gov.co		
4. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N/A					
5. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones del Ministerio?:		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>		
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>		
6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: ANEXO No. 4 MATRIZ DE RIESGOS.					
7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:					

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

- A) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo.
- B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento
- C) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
- D) Seguro de Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a el MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	unilateralmente.		
8. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación 20/10/2015

El presente insumo de contratación contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015 y para la contratación directa se constituye en el acto administrativo de justificación de la contratación conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firmas autorizadas:

Firma Profesional responsable: Dependencia Generadora de la Necesidad Nombre: MARGARITA MARIA SAENZ GARCIA Asesora del Despacho para el Cargo: Programa Transformación de la Calidad Fecha 28/10/2015	Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación Nombre: LAURA BARRAGÁN MONTAÑA Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Cargo: Básica y Media Fecha 28/10/2015
Visto Bueno Revisión Legal y/o Financiera Subdirector de Contratación Nombre: LUZ KARIME JAIMES BONILLA Cargo: Subdirectora de Contratación Fecha 28/10/2015	Visto Bueno: (Opcional para proyectos Banca Multilateral) Coordinador del Programa Nombre: Cargo: Fecha:
Aprobado por: Ordenador del Gasto Nombre: VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO Cargo: Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media Fecha: 28/10/2015	Visto Bueno: (Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y/o OTSI) Jefe: Nombre Cargo: Fecha:

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ANEXO
- CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	DICIEMBRE 2015	70.000.000
b) Pago 2	ENERO 2016	49.406.773
c) Pago 3	FEBRERO 2016	158.101.674
d) Pago 4	MARZO 2016	158.101.674
e) Pago 5	ABRIL 2016	158.101.674
f) Pago 6	MAYO 2016	158.101.674
g) Pago 7	JUNIO 2016	158.101.674
h) Pago 8	JULIO 2016	78.220.319
TOTAL CONTRATO		988.135.460

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL INSUMO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:	<input type="checkbox"/>	Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	<input type="checkbox"/>	X
• Anexo - Plan de compras, modalidad de contratación y garantías	<input type="checkbox"/>	X
• Análisis valor estimado de la contratación	<input type="checkbox"/>	X
• Todo insumo cuyo objeto sea la prestación de servicios con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del (Subdirector de Talento Humano) ordenador del gasto en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	<input type="checkbox"/>	N.A.
• Anexo No.1 – Cronograma Flujo de Pagos	<input type="checkbox"/>	X
• Anexo No. 2 – Manual de Interventoría	<input type="checkbox"/>	X
• Anexo No. 3 – Matriz de distribución	<input type="checkbox"/>	X
• Anexo No. 4 – Matriz de riesgo	<input type="checkbox"/>	X
• Anexo Técnico	<input type="checkbox"/>	X